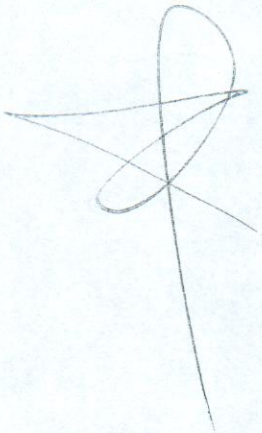


CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE NEZAHUALCOYOTL, REPRESENTADA POR EL CONTADOR PÚBLICO GERMÁN OSVALDO CORTEZ SANDOVAL, EN SU CARÁCTER DE RECTOR DE LA INSTITUCIÓN Y POR LA OTRA, EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, DOCTOR ELIAS MICHA ZAGA, A QUIENES EN ADELANTE Y PARA EFECTOS DE ESTE DOCUMENTO SE LES DENOMINARA "LA UTN" Y "EL COMECYT" RESPECTIVAMENTE, EL CUAL SUSCRIBEN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES:

##### I. DECLARA "LA UTN"

1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado según Decreto No. 24 de la H. LI Legislatura local, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 7 de septiembre de 1991, reformado mediante Decreto No. 148 de fecha 28 de junio de 1996 y con Registro Federal de Contribuyentes No. UTN910907AR2.
2. Que el C.P. Germán Osvaldo Cortez Sandoval, es el Rector de la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl, según consta en nombramiento de fecha dieciséis de mayo de 2007, otorgado a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México, y se encuentra facultado para suscribir el presente convenio, en términos de lo establecido por los artículos 10 y 11 fracción VI y XI del Reglamento Interior de la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl; así como la Norma número 205F10000 del Manual de Organización de la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl publicado en la "Gaceta del Gobierno" el día 8 de marzo del año 2005.
3. Que tiene por objeto, impartir educación tecnológica de tipo superior; realizar investigaciones científicas y tecnológicas; desarrollar programas de apoyo técnico en beneficio de la comunidad; promover la cultura estatal, nacional y universal y llevar a cabo programas de vinculación con los sectores público, privado y social para la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad.
4. Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el edificio que ocupa la Rectoría, ubicado en el interior de la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl, sito en Circuito Universidad Tecnológica sin número, Colonia Benito Juárez, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, Código Postal 57000.



## II. DECLARA "EL COMECYT":

1. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, como lo establecen los artículos, 1 del Decreto de Creación, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 6 de abril del año 2000 y 3.46 del Código Administrativo del Estado de México.
2. Que tiene por objeto, promover y apoyar el avance científico y tecnológico a través de una vinculación estrecha entre los sectores productivo y social con los centros de investigación científica y desarrollo tecnológico de la Entidad.
3. Que el Doctor Elias Micha Zaga es el Director General del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, y acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 1º de marzo de 2006, expedido por el Lic. Enrique Peña Nieto, Gobernador Constitucional del Estado de México, y se encuentra debidamente facultado para celebrar el presente convenio específico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 fracción I del Reglamento Interno de "EL COMECYT" publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" en fecha 13 de marzo de 2002.
4. Que es su voluntad celebrar el presente Convenio específico de Colaboración con "LA UTN".
5. Que para los efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en la Calle Hacienda Cieneguillas número 1, Colonia Santa Elena, del Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México.

## III. DECLARAN "LAS PARTES":

1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen y acuerdan en celebrar y respetar en todo momento este convenio, al tenor de las siguientes

## CLÁUSULAS:

### PRIMERA. OBJETO.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio, tiene por objeto reconocer y apoyar la creatividad inventiva que desarrollan los estudiantes y/o docentes de manera individual o en grupo, adscritos en las cinco Universidades Tecnológicas Públicas pertenecientes a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, Universidad Tecnológica Fidel



Velázquez, Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl, Universidad Tecnológica de Tecámac, Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México y Universidad Tecnológica del Valle de Toluca, a través del Premio a Inventores, para lo cual se llevará a cabo un evento de premiación en las instalaciones de **"LA UTN"** el día 22 de noviembre del año 2007.

## **SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES"**

### **I. DE "LA UTN"**

1. Elaborar las reglas de operación y la convocatoria del Premio a Inventores, así como la emisión y difusión de esta última.
2. Recibir los proyectos que participarán en el evento del Premio a Inventores, con base a las reglas de operación que para tal efecto emita la **"LA UTN"**
3. Conformar al Comité Evaluador con especialistas en la materia, del sector público, privado, empresarial y organizaciones no gubernamentales, el cual deberá emitir su fallo a través de un acta, en la cual se determine a los estudiantes y/o docentes de manera individual o en grupo, merecedores a obtener el Premio a Inventores, de conformidad con la cláusula primera del presente convenio.
4. Realizar todas las actividades que sean necesarias para desarrollar las etapas de evaluación y calificación.
5. Usar sus instalaciones para llevar a cabo el evento de premiación, el día señalado en la cláusula primera del presente convenio.
6. Proporcionar a **"EL COMECYT"** la información que requiera con respecto al desarrollo y evaluación del Premio a Inventores.

### **II. DE "EL COMECYT"**

1. Revisar las reglas de operación elaboradas y emitidas por **"LA UTN"**. Así como colaborar en la difusión de la convocatoria por medios electrónicos, entre las demás Universidades descritas en la cláusula primera del presente instrumento.
2. Dar seguimiento a las actividades realizadas en cumplimiento del objeto del presente convenio.
3. Otorgar el apoyo económico a los ganadores del Premio a Inventores, conforme a la cláusula tercera del presente convenio.



### **TERCERA. APOYO ECONÓMICO**

"EL COMECYT" proporcionará la cantidad de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.) como aportación económica para otorgar el Premio a Inventores a cada uno de los proyectos seleccionados. Lo cual se verificará mediante las actas emitidas para tal fin por el Comité Evaluador. El Premio será entregado a cada uno de los ganadores mediante cheque a su nombre. En caso de que el ganador sea un grupo, el cheque se emitirá a nombre del que haya sido designado por escrito como el responsable del proyecto.

"LA UTN" se compromete a cubrir el total de gastos derivados de cada una de las actividades que se desarrollen para dar cumplimiento a la cláusula primera y segunda del presente convenio.

### **CUARTA. RESPONSABLES**

"EL COMECYT" designa como responsable operativo al Dr. Ramón Cruz Altamirano, Director de Apoyo y Fomento al Desarrollo Tecnológico y "LA UTN" designa como responsable operativo al Ingeniero Hugo Quintana Espinosa, Secretario de Vinculación Tecnológica Empresarial.

### **QUINTA. DIFUSIÓN**

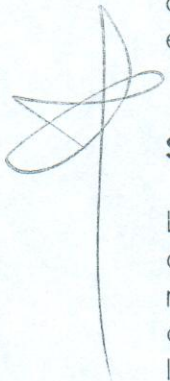
"LAS PARTES" realizarán actividades de promoción y difusión tendientes al cumplimiento del objeto del presente acuerdo y establecerán los mecanismos de apoyo para su óptimo desarrollo.

### **SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL**

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados motivo de este acuerdo, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables e instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

### **SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL**

La relación laboral se mantendrá para todos los casos, entre la institución contratante y su personal respectivo, aún cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando liberado de cualquier



responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

#### **OCTAVA. VIGENCIA**

La vigencia del presente convenio será a partir de su firma y hasta el día del evento de premiación de los galardonados (22 de noviembre de 2007).

#### **NOVENA. CONTROVERSIAS**

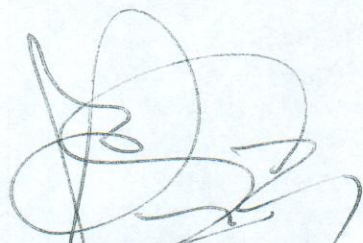
El presente acuerdo y los programas que del mismo se deriven, son producto de la buena fe de los suscribientes, por lo que se realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

**"LAS PARTES"** manifiestan que en el presente convenio no existe error, dolo, mala fe, o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

Para dirimir cualquier controversia que se suscite del presente convenio y que no se resuelva de común acuerdo por **"LAS PARTES"**, éstas se someterán a la competencia y jurisdicción de los Tribunales del Estado de México, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del presente convenio, lo suscriben por duplicado en San Mateo Atenco Estado de México, el día 13 del mes de septiembre del año dos mil siete.

**POR "LA UTN"**



**CONTADOR PÚBLICO  
GERMÁN OSVALDO CORTÉZ  
SANDOVAL**

**POR "EL COMECYT"**



**DOCTOR  
ELIAS MICHA ZAGA  
DIRECTOR GENERAL**